CONSTANCIA: 15 de junio de 2022. Le informo a usted señor juez que el apoderado de la parte actora solicita dar tramite a la medida cautelar. A despacho.

_____
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., quince de junio de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2022-00159-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA GUTIERREZ RAMIREZ
DEMANDADO:	JOSE MANUEL ORTIZ LONDOÑO
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

En atención al escrito que antecede, se le indica al memorialista que por auto del día 06 de junio de 2022, se admitió la presente demanda y en su numeral 3º, se fijó caución, previo al decreto y práctica de la medida cautelar. Por lo anterior, se le concede un término de 5 días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto para su respectivo cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 086 el presente auto

Bello 21/ junio/ 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 16 de junio de 2022, Sr Juez, le informo que el demandante Jaime Orlando García Hernández, por intermedio de apoderado judicial, presentan escrito solicitando la ejecución por las costas. A Despacho para que provea.

_____
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., junio dieciseis de dos mil veintidós

RADICADO	050883103001-2022-00127 00
PROCESO	EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE:	JAIME ORLANDO GARCÍA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	JAIME ERNESTO GRANADOS RENDÓN, LINA MARCELA MONTOYA RAMIREZ y CARLOS EMILIO VALENCIA SUAREZ.
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El apoderado judicial del demandante JAIME ORLANDO GARCÍA HERNÁNDEZ dentro del proceso verbal (reivindicatorio) con radicado 2018-00429 instaurada contra JAIME ERNESTO GRANADOS RENDÓN, LINA MARCELA MONTOYA RAMIREZ y CARLOS EMILIO VALENCIA SUAREZ., presenta demanda de ejecución a continuación del presente y conforme lo dispone el Art. 306 y ss. del C.G.P., de la condena en sentencias de primera y segunda instancia, en la que se impone al demandante el pago de las costas liquidadas a favor de los demandados en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($9.883.491,oo), las cuales se encuentran en firme.

Por tanto, La presente demanda EJECUTIVA POR COSTAS, se encuentra ajustada a los presupuestos procésales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y las providencias base de la ejecución se encuentran debidamente ejecutoriada, además de constituir títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello, Ant.,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en favor de Jaime Orlando García Hernández y en contra de Jaime Ernesto Granados Rendón, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.941.745,5), Lina Marcela Montoya Ramirez por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($2.470.872,75) y CARLOS EMILIO VALENCIA

SUAREZ, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($2.470.872,75) por concepto de costas y agencias en derecho más los intereses legales fijados para esta clase de obligaciones, liquidados a la tasa del 0.5% mensuales desde el 27 de enero de 2022 (Art. 367 C.G.P.) y hasta el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del día 21 de junio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso la apoderada de la parte actora, solicita la terminación por pago con relación a los pagarés números 507410068904, 1001018708 y 5536624780124649. Paso a su Despacho.

Bello, 16 de junio de 2022.

_____
Secretario

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GILBERTO RIVERA RIVERA
Radicado: 05 088 31 03 001 2020-00040-00
Asunto: **NO ACCEDE A LO SOLICITADO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, dieciséis de junio de dos mil veintidós

En atención al escrito que antecede, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso POR PAGO total de la obligación respecto de los créditos números 507410068904, 1001018708 y 5536624780124649, no se accede a lo solicitado

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte actora, para que se sirva allegar constancia de fecha de pago y liquidación actualizada del crédito aquí perseguida, con la constancia de los abonos realizados.

NOTIFIQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 086 el presente auto

Bello, 21/ junio/ 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., junio dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA CON TITULO VALOR PAGARE**
DEMANDANTE:	**VICTOR HUGO RAVE ORTEGA C.C. N° 70.140.875**
DEMANDADO:	**GUSTAVO DE JESUS RAVE ORTEGA C.C. 70.137.600**
RADICADO:	**050883103001-2022-00192-00**
ASUNTO:	**NIEGA MEDIDA CAUTELAR**

Ante la solicitud de medida previa que hace la abogada INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA, no se accede a lo solicitado, toda vez que la misma no se individualizó de manera clara y expresa.

Del mismo modo se indica que, las medidas solicitadas no hacen parte de las cautelas propias de los procesos ejecutivos como el que se surte dentro del presente expediente.

N O T I F I Q U E S E

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 086 el presente auto

Bello, 21/ junio/ 2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de junio de 2022. Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico demandasctobello@cendoj.ramajiudicial.gov.co, recibido el 13 de junio hogaño, correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho, para los fines que estime pertinentes.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., junio dieciséis de dos mil veintidós

RADICADO	050883103001-2022-00192-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA CON TITULO VALOR PAGARE
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RAVE ORTEGA C.C. N° 70.140.875
DEMANDADOS	GUSTAVO DE JESUS RAVE ORTEGA C.C. 70.137.600
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	INTERLOCUTORIO

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procésales de los artículos 20, 25, 26, 28 y 422 del C. G. P, y los títulos base de ejecución (pagaré) se ajustan a las preceptivas de los Artículos 621 Y 709 DEL C. Co., presta mérito ejecutivo. Con base a los pagarés obrantes en el expediente; por lo anterior, se reconocerá teniendo en cuenta preceptuado en el Art. 884 del Código de Comercio como norma supletoria, en el sentido de que el mismo será a razón del interés bancario corriente; **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT.,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **VICTOR HUGO RAVE ORTEGA** y en contra de **GUSTAVO DE JESUS RAVE ORTEGA C.C. 70.137.600,** por las siguientes sumas y hasta cuando se produzca el pago:

Capital	***Pagare***	***Intereses de mora desde***	***Interés remuneratorio***	***Tasa Interés desde el vencimiento***
$ **300.000.000**	**001-2020**	**25/01/2022**	**Hasta el 24 de Enero de 2022 $20.160.000**	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
$**300.000.000,oo**			**$20.160.000**	
	Total		$**320.160.000,oo**	

SEGUNDO: Los intereses que aquí se reconocen, serán limitados de acuerdo a los artículos 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, 180 del Código General del Proceso y 305 del Código Penal; en consecuencia, no podrán exceder en 1.5 veces el interés bancario corriente en cuanto a los intereses de mora y si el tope de usura fuere inferior, se tendrá este último como tasa de interés. Sobre las costas y demás pedimentos de la demanda se resolverá en su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P, para lo cual requiere de apoderado judicial por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA C.C. 43.266.513 Y T.P. N° 144.529 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandante en los términos del poder a ella conferidos.

QUINTO: Se requiere al apoderado para que en un término no mayor a cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, allegue al despacho el expediente físico con sus respectivos anexos en original.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del día 21 de junio de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario